

RESOLUCIÓN No. 1332
(16 - Dic - 2020)

"Por la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago pendiente según informe que se reporta dentro del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.060 de 2018, celebrado con Daniel Felipe Castillo Ramírez"

EL SUBDIRECTOR DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES-IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo N°. 6 de 2020 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Nombramiento N°. **094** de 2020, la Resolución N°. 543 del 30 de junio de 2020,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo N°440 de 2010, fue creado el Instituto Distrital de las Artes, establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante, tiene por objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que el IDARTES es responsable de la ejecución de programas y proyectos, que permitan la concreción de las políticas y planes sectoriales dirigidos al ejercicio de las prácticas artísticas y culturales en el Distrito Capital, para el desarrollo de su objeto misional, además de fomentar las prácticas artísticas, tiene como propósito facilitar el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a la oferta cultural de la ciudad, para ello realiza actividades artísticas en el espacio público y en los escenarios a su cargo.

Que la entidad celebró el contrato de prestación de servicios No.060 de 2018 el día 22 de enero de 2018, con DANIEL FELIPE CASTILLO RAMÍREZ, el cual tiene por objeto: *"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL IDARTES – SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES, COMO AUXILIAR DE TARIMA EN LAS ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN TÉCNICA EN LOS EVENTOS QUE SE REAICEN EN EL ESCENARIO MÓVIL O DONDE LA DEPENDENCIA LO REQUIERA"*

Que el valor y forma de pago del citado contrato fue de dieciséis millones quinientos ochenta y tres mil PESOS M/CTE (\$16.583.000) cancelados en siete (7) pagos mínimos de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL M/CTE (\$2.369.000).

Que el término de ejecución del contrato fue estipulado de la siguiente manera "El plazo de ejecución de este contrato será de siete (7) meses, contados a partir de la fecha de legalización del contrato, esto es desde el 24 de enero de 2018 conforme al acta de inicio debidamente diligenciada. El día ocho (8) de febrero de 2018 se realizó la modificación No.1 al contrato, a través de la cual se solicitó suspender de común acuerdo el plazo de ejecución por el término de veinte (20) días, desde el ocho (8) de febrero hasta el veintiocho (28) de febrero de 2018.

Que el día 26 de marzo de 2018 se prorrogó el término de ejecución del contrato No.060-2018 hasta el día veintidós (22) de septiembre de 2018. Posteriormente en el mes de septiembre se realizó la modificación No.2 al contrato 060 de 2018, se prorrogó el término de ejecución del contrato hasta el veinticuatro (24) de diciembre de 2018 y se adiciono un valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$7.264.933), quedando un valor total del contrato de VEINTITRÉS MILLONES

RESOLUCIÓN No. 1332
(16 - Dic - 2020)

"Por la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago pendiente según informe que se reporta dentro del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.060 de 2018, celebrado con Daniel Felipe Castillo Ramírez"

OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$23.847.933).

Durante la ejecución del contrato No.060 de 2018, se realizaron diez (10) pagos al contratista por los siguientes valores:

Pago No.	Periodo	Orden de Pago	Fecha	Valor
1	30-01-2018 al 15-03-2018	1695	22/03/2018	\$ 2.369.000
2	16-03-2018 al 13-04-2018	2295	17/04/2018	\$ 2.369.000
3	14-04-2018 al 15-05-2018	3528	18/05/2018	\$ 2.369.000
4	16-05-2018 al 15-06-2018	4864	20/06/2018	\$ 2.369.000
5	16-06-2018 al 16-07-2018	6113	19/07/2108	\$ 2.369.000
6	16-07-2018 al 15-08-2018	7602	22/08/2018	\$ 2.369.000
7	15-08-2018 al 12-09-2018	9472	04/10/2018	\$ 2.369.000
8	12-09-2018 al 11-10-2018	10421	22/10/2018	\$ 2.369.000
9	12-10-2018 al 13-11-2018	12364	04/12/2018	\$ 2.369.000
10	13-11-2018 al 12-12-2018	13286	18/12/2018	\$ 2.369.000

Que de acuerdo con lo anterior y según la información que reposa publicada en la plataforma transaccional del SECOP II, al contratista a hoy no se le ha cancelado el valor por el último informe presentado y corresponde al pago once del contrato, como se muestra en la siguiente imagen tomada de la plataforma:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		GESTIÓN FINANCIERA				Codigo: 31K-GFI-F-01	
INFORME PARA PAGO (PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA)		Fecha: 01/02/2019				Versión: 2	
Fecha del Informe		27/12/2019					
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA							
PERÍODO DEL INFORME	14/12/2019	27/12/2019	No. DEL CONTRATO		986 - 2019		
OMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA	DANIEL FELIPE CASTILLO RAMIREZ				C.C.	1016060953	
ACTIVIDAD ECONÓMICA (CIIU)	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO A LAS EMPRESAS				8299		
OMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA CEDENTE					C.C.		
INFORMACIÓN BANCARIA DEL CONTRATISTA A QUIEN SE LE VA A GIRAR							
BANCO:	COLPATRIA	TIPO DE CUENTA:	AHORROS	No. CUENTA:	8972036105		
INFORMACIÓN DEL CONTRATO							
Objeto:	Prestar servicio de apoyo a la gestión al IDARTES subdirección de Equipamientos culturales, como auxiliar de actividades asociadas a la producción técnica requerida de los eventos programados en los equipamientos administrados por la dependencia.						
Fecha de Inicio	15/02/2019	Plazo Inicial:	10	Prórrogas:	31 días	Fecha Final:	27/12/2019
Fecha Terminación	31/12/2019						
Número de pagos pactados	10						
Pago No.	11	de	11				
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO							
No REGISTRO RESUPUESTAL	CÓDIGO FUENTE	CONVENIO	VALOR A PAGAR	No REGISTRO PRESUPUESTAL	CÓDIGO FUENTE	CONVENIO	VALOR A PAGAR
1131	03-Recursos Administrados 21-Administrados de Libre Destinación		\$ 0	c)			\$ 0
4438	01-Recursos del Distrito 12-Otros		\$ 1.340.672	d)			\$ 0
Valor inicial Contrato:	\$ 23.880.720						
Valor Adición 1	\$ 2.597.552						
Valor Adición 2	\$ 0						
Valor Adición 3	\$ 0						
Valor total del Contrato (incluidas adiciones)	\$ 26.478.272						
Valor pago a efectuar	\$ 1.340.672	Valor en letras	UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE				
Valores efectuados a la fecha	\$ 25.137.600						
Valor pendiente de giro	\$ 0						
Valor a liberar	\$ 0						

RESOLUCIÓN No. 1332
(16 - Dic - 2020)

"Por la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago pendiente según informe que se reporta dentro del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.060 de 2018, celebrado con Daniel Felipe Castillo Ramírez"

Que revisado el sistema Orfeo (radicado 20184600154264), aparece un último informe presentado que da cuenta del saldo pendiente a favor del contratista por valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$157.933), pero no se observa una cuenta e informe presentado a la entidad que corresponda a este valor debidamente cargado en la plataforma transaccional del SECOP II.

Que el día 02 de diciembre de 2018 fue reportada una pérdida de equipos, de los cuales unos estaban a cargo del señor DANIEL FELIPE CASTILLO RAMÍREZ, por lo que se procede a realizar un informe oficial de la desaparición de los elementos del equipo técnico del Escenario Móvil, a través del cual se concluyó que los bienes fueron hurtados el día veintiséis (26) de noviembre de 2018 en el parqueadero del teatro al parque.

Que, mediante correo electrónico del 19 de noviembre de 2019, la Subdirección de Equipamientos culturales – Lina María Gaviria Hurtado, informa a los contratistas Pablo Cesar Restrepo Vejarano, Daniel Felipe Castillo y Jhon Fredy Rincón cárdenas, que la aseguradora se encargará de la reposición de los elementos hurtados.

Que de igual forma, informó que hasta tanto los bienes no sean ingresados al Almacén, no podrá expedirse el paz y salvo pertinente y necesario para poder efectuar el último pago de sus honorarios.

Que el día 30 de junio de 2020, el almacén del Idartes recibe los elementos anteriormente mencionados a excepción de 30 Cables XLR, los cuales fueron recibidos el día nueve (9) de octubre de 2020 a entera satisfacción, por lo anterior, el día siete (7) de diciembre de 2020 se expide el paz y salvo del señor JHON FREDY RINCÓN CÁRDENAS.

Que en consecuencia y dado que el saldo del contrato no pagado amparado con registro presupuestal no pudo ser cancelado en la vigencia 2018 y 2019, es pertinente reconocer la suma adeudada al contratista por el informe once, como un pasivo exigible que se constituyó respecto del Registro Presupuestal N° 3677 de 2018, por un valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$157.933).

Que la Oficina Asesora de Planeación y la Subdirección Administrativa y Financiera han verificado el procedimiento que en materia presupuestal se debe agotar a efectos de hacer efectivo el pago correspondiente con base en los documentos que soportan el reconocimiento del pasivo exigible de que trata el presente acto administrativo.

Que mediante Acta de Fenecimiento, el ordenador del gasto y el responsable del presupuesto, dando cumplimiento a lo establecido en las normas, especialmente en al circular de cierre presupuestal No.02 de 2018, fenecen el siguiente saldo de reserva presupuestal: Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 2693 y el Registro presupuestal N° 3677, con un saldo a fenecer de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$157.933), correspondientes al contrato N° 060-2018, suscrito con Daniel Felipe castillo Ramírez.

Que los pasivos exigibles son compromisos que se adquirieron con el cumplimiento de las formalidades plenas, que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, par cuanto la reserva presupuestal que los respaldó en su oportunidad feneció por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyeron.

Que, frente a la constitución de Pasivos Exigibles, el Manual Operativo de Presupuesto Distrital señala: *"... se reitera a las entidades distritales la obligación legal de realizar la gestión requerida para ejecutar el presupuesto asignado dentro de la anualidad. Los Pasivos Exigibles son compromisos debidamente perfeccionados que fenecen presupuestalmente por no haber sido cancelados en*

RESOLUCIÓN No. 1332
(16 - Dic - 2020)

"Por la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago pendiente según informe que se reporta dentro del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.060 de 2018, celebrado con Daniel Felipe Castillo Ramírez"

la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal y que, por lo tanto, deben pagarse en la vigencia en que se hagan exigibles. En consecuencia y con el fin de disminuir los mismos, de hacerse exigible su pago, se atenderá con el presupuesto de la vigencia."

Que cuando se trata de vigencias expiradas resulta pertinente citar el concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: "(...) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestal es o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Se está frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus relaciones con el Estado. La vigencia expirada se crea en uso de las facultades de modificación del anexo del decreto de liquidación y debe clasificarse en la sección y concepto del gasto que le dio origen.

Que para efectuar el ultimo pago referente al contrato N° 060 de 2018, además de la presentación del informe para pago dentro del cual se encuentra la certificación de cumplimiento y el informe final de actividades, es necesario relacionar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal, documentos mediante los cuales se respalda el dinero para efectos de este pago, y se requiere del presente acto administrativo para solicitar el soporte presupuestal correspondiente.

Que de conformidad con lo citado resulta pertinente reconocer el pasivo exigible y disponer su pago previo el lleno de los requisitos de orden presupuestal correspondientes.

Que de conformidad con el anexo que hace parte integral de la Resolución SDH 0037 del 6 de marzo de 2019, por medio de la cual se derogó el artículo 3.2.1.4.2.1 del Módulo I del Manual Operativo Presupuestal, en relación con los traslados para cubrir los pasivos exigibles, se debe tener en cuenta que el ajuste presupuestal para cubrir pasivos exigibles con recursos administrados en las establecimientos públicos, debe tener reflejo presupuestal en las ingresos, tal y como se indica en el referido anexo.

Que la nueva estructura del Presupuesto de rentas e ingresos y de Gastos e inversiones no contempla el rubro: pasivos exigibles en la nueva clasificación presupuestal; por tanto ya no se debe efectuar un traslado presupuestal en el gasto, sino un cambio de fuentes de financiación para identificar los recursos que respaldan el pago de este tipo de obligaciones, por lo cual no requieren concepto favorable de la Secretaria Distrital de Planeación.

Que de acuerdo con lo anterior es necesario adelantarse el trámite correspondiente ante la Secretaria de Hacienda Distrital, en relación con el cambio de fuentes de financiación correspondiente para el pago del pasivo exigible, indicando la fuente que le dio origen, atendiendo el rubro de funcionamiento o inversión, cuyo propósito sea igual o similar al mismo, detallando la modificación de la fuente de financiación.

Que, para efectos del trámite anterior, se requiere del acto administrativo mediante el cual se reconoce la obligación o la existencia del pasivo exigible.

Que en virtud de lo expuesto, existe un saldo por pagar a cargo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes- a favor de DANIEL FELIPE CASTILLO RAMÍREZ, el cual es necesario reconocer como pasivo exigible, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$157.933) y en consecuencia ordenar el pago correspondiente, previo el trámite presupuestal a que haya lugar.

Que quien venía desempeñándose como supervisor del Contrato de prestación de servicios, Carlos Mauricio Galeano Vargas, en su calidad de Subdirector de Equipamientos Culturales, ha generado el informe correspondiente sobre la situación contractual, el cual hace parte integral de la presente, el cual da cuenta de la trazabilidad del contrato, estado de ejecución y pagos del mismo.

RESOLUCIÓN No. 1332
(16 - Dic - 2020)

"Por la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago pendiente según informe que se reporta dentro del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.060 de 2018, celebrado con Daniel Felipe Castillo Ramírez"

Que mediante Resolución 543 del 30 de junio de 2020 *"Por la cual se dispone y reglamenta la Delegación de la Ordenación del Gasto, el Pago y la Contratación en el Instituto Distrital de las Artes-IDARTES y se derogan unas resoluciones"*, resaltándose que de conformidad con los proyectos de inversión definidos por la entidad después de surtido el proceso de armonización presupuestal con ocasión de la aprobación del actual Plan de Desarrollo *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*, el proyecto de inversión por el cual se debe certificar el presupuesto para el reconocimiento del pasivo exigible es el N° **3-3-1-15-02-17-0999-139**: *"Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales"* y el mismo por virtud de la ordenación del gasto actual le compete en tal función a la Subdirección Administrativa Financiera.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Reconocer un pasivo exigible por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$157.933), por concepto del último informe presentado por el contratista según la ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 060-2018, a DANIEL FELIPE CASTILLO RAMÍREZ identificado con C.C. 1.016.060.953, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Disponer que por la Subdirección Administrativa y Financiera se adelante el trámite presupuestal correspondiente a efectos de poder soportar y proceder al pago por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$157.933) correspondiente al último informe correspondiente al saldo pendiente de pago contra último informe presentado en la ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 060-2018, a DANIEL FELIPE CASTILLO RAMÍREZ, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente.

ARTICULO TERCERO. - Notificar el presente acto administrativo a DANIEL FELIPE CASTILLO RAMÍREZ identificado con C.C. 1.016.060.953, a la dirección de notificaciones y al correo electrónico que se encuentre reportado a la entidad, haciéndole saber que por tratarse de un acto de ejecución, contra el mismo no precede recurso alguno, según el Artículo 49 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 1332
(16 - Dic - 2020)

"Por la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago pendiente según informe que se reporta dentro del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.060 de 2018, celebrado con Daniel Felipe Castillo Ramírez"

ARTICULO CUARTO. - Remitir la presente Resolución a la Subdirección Administrativa Financiera para el trámite correspondiente según lo indicado en el Manual Operativo Presupuestal que se cita en el presente.

ARTICULO QUINTO. - Publicar el presente acto administrativo en el portal transaccional del SECOP II, en el expediente electrónico que allí se registra del Contrato N° 060 de 2018 y en la página web de la entidad.

ARTICULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no precede recurso alguno por la vía gubernativa.

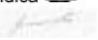
Dada en Bogotá D.C., a los 16 - Dic - 2020

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
Subdirector de Equipamientos Culturales

Revisó: Sandra Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Proyectó: Jairo Moscoso – Profesional Universitario OAJ 

NOTA: la información relacionada en el presente Acto Administrativo, ha sido enviada, revisada y avalada por la Subdirección de Equipamientos Culturales y corresponde a lo aportado en los documentos adjuntos al mismo.